

CONOCER PARA AMAR

Descubriendo nuestra fe para una verdadera vida del Reino

evangelizacion.mx

Unción de los enfermos

Por: Phro. Ernesto María Caro

Pregunta:

Estimado P. Caro: Ayer asistí, aquí en Guadalajara, a una plática, previa a la primera comunión de mi hija de 8 años. En ella, al hablar de los sacramentos, específicamente de la unción, se expuso lo siguiente. Que la unción se puede recibir no sólo en caso de cercanía de muerte o enfermedad grave, sino con cualquier enfermedad, inclusive (esto es lo más crítico), cuando uno se siente enfermo del alma. Es decir, no sólo en enfermedad física sino también del alma. Jamás había escuchado nada igual. El catecismo dice otra cosa. Al mismo tiempo y por este comentario, se comentó que existe en Guadalajara (supongo que en muchos lados también), una iglesia, en la que regularmente están dando la unción y que uno puede asistir a recibir el sacramento libremente y regularmente, nos recomendaron, inclusive, recibir el sacramento periódicamente. ¿No está esto fuera del contexto de la iglesia?

Respuesta:

El canon 1004 del derecho canónico dice: “*Se puede administrar la unción al fiel que comienza a estar en peligro por enfermedad o vejez*”. El comentario a este canon nos dice: Esta situación de “peligro” se interpreta con amplitud. Por otro lado el comentario nos remite al ritual de la unción (OUI) el cual nos presenta un rito en el que sería imposible que un

enfermo muy grave pudiera participar.

En conclusión es normalmente aceptado que se dé la unción a los enfermos de “cierta gravedad”. Esto debe entenderse excluido, el dolor de cabeza (si no hay dictamen de enfermedad grave), gripa, malestar estomacal, etc. Debe ser, pues una enfermedad dictaminada clínicamente. (Nosotros en la celebraciones que hacemos cada año para ungir a los enfermos pedimos un dictamen médico).

Por otro lado, el mismo canon no especifica si esta enfermedad ha de ser corporal o espiritual (del alma). En el rito de exorcismo, se aplican estas unciones para sanar el alma que ha quedado seriamente dañada por la acción del demonio. También se podría usar cuando una persona hace una confesión general (a criterio del sacerdote) o en cualquier confesión viendo el daño que el pecado haya hecho en el alma. Como ves, se aplica el mismo criterio de gravedad solo que ahora quien dictamina la gravedad de la enfermedad espiritual ha de ser un sacerdote.

El sacramento se puede repetir, dice el mismo canon, sólo si el paciente se agrava o una vez recuperado contrae otra enfermedad.

Espero que esto disipe tus dudas.



Recibe en tu correo
El Evangelio Diario

Suscríbete en:
info@evangelizacion.org.mx

 Evangelización
Activa

evangelizacion.mx

01 800 836-9407

+52 (81) 8347-5438